



ACUERDO: IEM-CG-304/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA LA HORA DE INICIO Y CIERRE DE LA PUBLICACIÓN; EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS, IMÁGENES Y BASES DE DATOS; Y EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN, CAPTURA Y TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, EN IRIMBO, MICHOACÁN.

GLOSARIO

CATD:	Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
CCV:	Centro de Captura y Verificación.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión del PREP:	Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos del PREP	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
OPL:	Organismos Públicos Locales.
PELE 2024-2025:	Proceso Electoral Local Extraordinario de Irimbo, Michoacán 2024-2025, en Irimbo, Michoacán.

ACUERDO: IEM-CG-304/2024

PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
REINE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Sistema Informático del PREP:	Conjunto de programas e infraestructura tecnológica para el acopio y digitalización de las Actas PREP, así como para la captura, verificación y publicación de los datos asentados en las Actas PREP y las imágenes de éstas.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Jornada Electoral y Nulidad de la elección del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán. El domingo 2 de junio de 2024¹, se celebró la Jornada Electoral, para elegir Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán.

Derivado de lo anterior, el 5 de junio, el Consejo Municipal de Irimbo, Michoacán del IEM declaró la validez de la elección del Ayuntamiento en cita, asignando las regidurías por el Principio de Representación Proporcional y entregando las Constancias de Mayoría.

Inconformes con los resultados de dicha elección, se presentaron diversos medios de impugnación, por lo que, el 5 de julio, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, emitió sentencia dentro de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y Juicio de Inconformidad TEEM-JDC-149/2024 y TEEM-JIN-024/2024 acumulado, en la que, resolvió la nulidad de la elección del Ayuntamiento antes citado.

Derivado de dicha sentencia, el 21 de agosto, la Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia dentro del Juicio de Revisión Constitucional Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con las claves ST-JRC-136/2024, ST-JRC-

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.

ACUERDO: IEM-CG-304/2024

138/2024 y ST-JDC-439/2024 ACUMULADOS, confirmando la invalidez de la elección.

En este orden de ideas, el 30 de agosto, el máximo Órgano Jurisdiccional Electoral de nuestro país a través de los Recursos de Reconsideración, identificados con las claves SUP-REC-2522/2024 Y ACUMULADO, resolvió confirmar la sentencia impugnada.

SEGUNDO. Calendario Electoral. El 24 de septiembre de 2024², el Consejo General aprobó mediante el acuerdo IEM-CG-242/2024 el Calendario Electoral para el PELE 2024-2025, en el que se determinaron los plazos concernientes al mismo, el cual fue modificado a través del diverso IEM-CG-255/2024, de fecha 4 de octubre.

TERCERO. Inicio del PELE 2024-2025. El 27 de septiembre, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PELE 2024-2025.

CUARTO. Instalación del Consejo Municipal de Irimbo. El 7 de octubre, en Sesión Especial del Consejo Municipal, se llevó a cabo la instalación del Comité Municipal de Irimbo, Michoacán.

QUINTO. Determinaciones del PREP. El 11 de octubre, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-259/2024, por medio del cual aprobó que el diseño, la implementación y operación del PREP se realice con el apoyo de un tercero, asimismo, el Proceso Técnico Operativo para la recepción, captura y transmisión de información del mismo, para el PELE 2024-2025.

SEXTO. Modificación al Proceso Técnico Operativo. El 23 de octubre, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-267/2024, mediante el cual se modificó el Proceso Técnico Operativo para la recepción, captura y transmisión de la información del PREP para el PELE 2024-2025.

SÉPTIMO. Aprobación por la Comisión del PREP. En Sesión Ordinaria del 21 de octubre, la Comisión del PREP, emitió el Acuerdo IEM-CTAPREP-EXT-04/2024, mediante el cual, determinó la hora de inicio y cierre de la publicación, y el número de actualizaciones por hora de los datos, imágenes y bases de datos que contenga

² En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.

ACUERDO: IEM-CG-304/2024

el PREP en el PELE 2024-2025, a fin de someterlo a consideración de este Consejo General.

OCTAVO. Aprobación del Consejo General de la hora de inicio y cierre, así como actualizaciones de los resultados del PREP. El 23 de octubre, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-273/2024, por medio del cual aprobó la hora de inicio y cierre de la publicación, y el número de actualizaciones por hora de los datos, imágenes y bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares en el PELE 2024-2025.

NOVENO. Aprobación de listado de casillas. El pasado 8 de noviembre, el Consejero Presidente del Consejo Local del INE, en cumplimiento al Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios derivados del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, remitió vía correo electrónico, los documentos aprobados por el 06, Consejo Distrital del INE en Michoacán, mediante los cuales, emitieron la lista que contiene el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas que se instalarán para la elección extraordinaria de los integrantes del H. Ayuntamiento del municipio de Irimbo, Michoacán.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del IEM. En atención a lo dispuesto por el artículo 98, de la LGIPE, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, el IEM es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo son principios rectores en el desarrollo de sus funciones.

Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 104, inciso k), de la LGIPE, a los OPL les corresponde implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

ACUERDO: IEM-CG-304/2024

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General. De conformidad con el artículo 34, fracciones I y III, del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.

TERCERO Competencia de la Comisión del PREP. De acuerdo con el artículo 35, párrafos quinto y sexto, del Código Electoral; y, 16, párrafo segundo, del Reglamento Interior del IEM, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales tendrán que conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del IEM conforme a la materia, proponiendo acciones, estudios, proyectos necesarios para dar cabal cumplimiento a los fines institucionales, entre las que se encuentra la Comisión del PREP, quien funge como un órgano auxiliar del Consejo General, responsable de supervisar el desarrollo de las actividades inherentes a la implementación y operación del PREP; de igual forma es la responsable de verificar y supervisar que el PREP de las elecciones que se realicen en el Estado, se lleven a cabo de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE, así como a la legislación aplicable.

CUARTO. Datos a publicar derivado de su captura y cálculo. Que en el punto 30 de los Lineamientos del PREP, se establecen los datos que serán publicados por el PREP.

QUINTO. Modificación de la hora de inicio y cierre de la publicación y actualizaciones. Tal como se indicó en el Antecedente OCTAVO del presente Acuerdo, el Consejo General aprobó la hora de inicio y cierre de la publicación y actualizaciones para el PELE 2024-2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 339, del REINE, numeral 1, incisos i), j) y k).

Una vez que se han valorado las particularidades que distinguen PELE 2024-2025, resulta trascendente recordar que en el Proceso Electoral Ordinario Local al ser coincidente con el federal, confluyeron 5 elecciones, de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, así como en el ámbito federal de Presidencia de la República, Diputaciones Federales y Senadurías, situación que en esta ocasión se limita a la elección del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, es decir a la publicación de resultados electorales preliminares de una sola elección.

ACUERDO: IEM-CG-304/2024

Esta diferencia permite un enfoque directo y simplificado para la realización del escrutinio y cómputo en la mesa directiva de casilla, lo que por sí mismo implicaría su conclusión en menor tiempo.

En ese sentido, y en cumplimiento del principio de Máxima Publicidad, se modifica el horario de inicio de la publicación de los resultados preliminares del PREP, para que en lugar de iniciar a las 20:00 horas, se adelante a las 19:00 horas del día 8 de diciembre, asegurando con ello que los resultados estén disponibles para la ciudadanía lo antes posible y que cuando se inicie con la difusión a través del sitio de publicación, no se encuentren ya publicadas un número significativo de actas; asimismo, la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares se realizará a las 19:00 horas del día 9 de diciembre, lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 353, numeral 4, inciso b) del Reglamento de Elecciones en el que se determina que el cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación, buscando con ello que la información fluya de manera oportuna, manteniendo la transparencia y garantizando el derecho de acceso a la información de toda la ciudadanía interesada.

Aunado a lo anterior, y con el mismo objetivo se ajusta el número de actualizaciones por hora de los datos, imágenes y bases de datos que contengan los Resultados Electorales Preliminares para quedar en 12 por hora, es decir con intervalos de 5 minutos entre cada corte.

De igual manera, con relación al Proceso Técnico Operativo para la recepción, captura y transmisión de la información del PREP, se modifican los numerales 4, fracción VI, 6 y 51, para quedar consolidados a las 19:00 horas tiempo del centro del país, los días 8 y 9 de diciembre, respectivamente.

Así y por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los ANTECEDENTES y RAZONAMIENTOS señalados, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA LA HORA DE INICIO Y CIERRE DE LA PUBLICACIÓN; EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS, IMÁGENES Y BASES DE DATOS; Y EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN, CAPTURA Y TRANSMISIÓN DE

ACUERDO: IEM-CG-304/2024

LA INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, EN IRIMBO, MICHOACÁN.

PRIMERO. El Consejo General, es competente para emitir y aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación para iniciar la publicación de los datos e imágenes de los Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, a las 19:00 horas tiempo del centro, del día 8 de diciembre de 2024 y el cierre de la última actualización a las 19:00 horas, tiempo del centro, del día 9 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el Razonamiento Quinto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba que el número de actualizaciones por hora de los datos, imágenes y bases de datos que contengan los Resultados Electorales Preliminares serán de 12 por hora, con intervalos de 5 minutos entre cada corte, de conformidad con lo establecido en el Razonamiento Quinto del presente Acuerdo.

CUARTO. Se aprueba la modificación de los numerales 4, fracción VI, 6, 51 y 52 del Proceso Técnico Operativo para la recepción, captura y transmisión de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, de conformidad con el Razonamiento QUINTO, párrafo sexto de este documento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese a las Consejerías Electorales, integrantes de la Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

ACUERDO: IEM-CG-304/2024

CUARTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello, en términos de los establecido en el artículo 44, fracciones II, VII, y XIV, del Código Electoral.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

